

Publicado en el Periódico Oficial número 020, Tomo III de fecha 13 de febrero de 2025, Publicación Número 0126-A-2025

Lineamientos Generales para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales

Título I Disposiciones Generales Capítulo Único

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público de interés general y de carácter obligatorio para los Organismos Públicos tienen por objeto dar a conocer los procesos que deben cumplirse para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo que el Titular del Poder Ejecutivo presentará al H. Congreso del Estado; así como también de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales.

Título II De las Disposiciones Aplicables a la Administración Pública Estatal Capítulo Único

Artículo 2.- Los Organismos Públicos deberán observar las etapas, instrumentos, herramientas y principios señalados en la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Agenda 2030:** A los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas.
- II. **COPLADE:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo.
- III. **COPLADER:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.
- IV. **Comisión Permanente:** Al Órgano Ejecutivo y Colegiado del COPLADE.
- V. **Coordinador General:** Al Coordinador General del COPLADE.
- VI. **Coordinador del Grupo de Trabajo:** Al Titular de un Organismo Estatal que coordina los órganos técnicos para la elaboración de los trabajos, que en cumplimiento de las atribuciones del COPLADE, determine el subcomité sectorial o especial.
- VII. **Coordinador Operativo:** Al Coordinador Operativo del COPLADE.



- VIII. **Coordinador Estratégico:** Al Titular de un Organismo Estatal que funge como coordinador de un Sector Estratégico de Planeación y que organiza las actividades relativas al análisis, integración y elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, a través de su Enlace Institucional.
- IX. **Enlace Institucional:** Al servidor público designado por los Titulares de los Organismos Públicos, acreditado ante la Secretaría para actuar en su representación en las actividades relacionadas al Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales.
- X. **Enlace Facilitador:** Al servidor público de la Secretaría de Finanzas habilitado para dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas a los Enlaces Institucionales y Coordinadores Estratégicos.
- XI. **Expediente:** Al conjunto de documentos ordenados, generados en los Foros de Consulta Ciudadana que incluye actas, ponencias, cédulas, relatorías, listas de asistencia, fotografías, en forma impresa y digital.
- XII. **Foros:** A los Foros de Consulta Ciudadana.
- XIII. **Grupos de Trabajo:** A los órganos técnicos creados por cada Subcomité, que tienen como propósito operar el proceso de planeación en sus diversas etapas, desde la formulación del Plan Estatal de Desarrollo y como la formulación del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales., analizar y deliberar sobre la viabilidad técnica de proyectos de inversión, así como establecer mecanismos de seguimiento y evaluación.
- XIV. **Ley:** A la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- XV. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos Generales para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales.
- XVI. **Organismos públicos:** A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- XVII. **Organismos Federales:** A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que concurren y colaboran en la integración del informe en carácter de invitados.
- XVIII. **Plan Estatal:** Al Plan Estatal de Desarrollo.
- XIX. **Planeación Territorial:** Al enfoque interdisciplinario que analiza, desarrolla y



gestiona los procesos de planeación y desarrollo de los espacios geográficos y que permite articular e implementar Políticas Públicas.

- XX. **Políticas Públicas:** Al conjunto de decisiones que los Organismos Estatales adoptan para atender asuntos de carácter público; a partir de esta denominación se estructuran los objetivos y estrategias del Plan Estatal.
- XXI. **Políticas Transversales:** A las Políticas Públicas que comprenden temas que por su naturaleza son de interés general para los Organismos públicos, conteniendo un tema eje, que cruce diversos campos de acción gubernamental.
- XXII. **Programas Federales:** Al conjunto de instrumentos del Gobierno Federal que tienen por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población mediante el otorgamiento de diversos tipos de apoyos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, productivos, sociales u otros que representen un beneficio para la comunidad.
- XXIII. **Sector Público:** Al conjunto de Organismos públicos que participan en el proceso de planeación.
- XXIV. **Sector Privado:** A las unidades económicas que de forma individual o colectiva, participan en los procesos de toma de decisiones, establecidos en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- XXV. **Sector Social:** A todos aquellos ciudadanos que actúan de manera individual o colectiva, con el objetivo de participar en los procesos de toma de decisiones, establecidos en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- XXVI. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas.
- XXVII. **Secretario técnico:** Al representante de un Organismo Público Federal o Estatal que presta apoyo técnico a los Subcomités Estratégicos para la Planeación.
- XXVIII. **Sistema:** Al Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- XXIX. **Subcomités:** A los Subcomités Estratégicos para la Planeación.
- XXX. **Validación:** Al acto mediante el cual los titulares y enlaces, aprueban, firman y rubrican la información cualitativa y cuantitativa presentada a su consideración en las sesiones de los Subcomités y Grupos de Trabajos.
- XXXI. **Vocal Ejecutivo:** Al Coordinador Operativo del COPLADE en los Subcomités Estratégicos, Especiales y Regionales.

Artículo 4.- A la Secretaría, le corresponde coordinar la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales, en congruencia



con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para mejorar el desempeño y funcionamiento de los Subcomités, se organizarán las actividades a través de los grupos de trabajo para agilizar el acopio, integración, análisis y redacción de la información.

Artículo 6.- A los Titulares de los Organismos públicos, les corresponde participar en la elaboración del Plan Estatal y los Programas que de éste se deriven, en la materia de su competencia.

Artículo 7.- El Plan Estatal es el documento rector del Sistema cuya función es, a partir de un diagnóstico de la situación que prevalece en la Entidad en todos los ámbitos, establecer una propuesta general para atender las demandas, problemáticas o situaciones más apremiantes de sus habitantes, contemplando los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En la definición y construcción de Políticas Públicas, se hará efectiva la Planeación Territorial, la visión de la Agenda 2030 y el enfoque de Derechos Humanos; para lo cual se deberán considerar los siguientes elementos:

- I. **Transversalidad:** Coloca como eje central del diseño de las Políticas Públicas, temas torales surgidos de consensos sociales que por su naturaleza, son de observancia general para los Organismos Públicos.
- II. **Perspectiva de género:** Busca disminuir la desigualdad de trato entre mujeres y hombres, en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.
- III. **Igualdad y no discriminación:** Se refiere a la prohibición de toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, la talla, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IV. **Participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil:** Se refiere a la consulta, acopio de opiniones, experiencias y necesidades del Sector Social, que permite tener una mejor apreciación de los problemas.
- V. **Progresividad:** Es la expansión de la protección de los Derechos Humanos de forma paulatina y continúa.
- VI. **Principio pro-persona:** Define los ámbitos de competencia de la autoridad para identificar cuál es la norma que garantiza la más amplia protección de los Derechos Humanos a la persona en cada caso concreto.
- VII. **Transparencia y rendición de cuentas:** Se refiere a la obligación de los servidores públicos de garantizar a toda persona el acceso a la información pública, así como brindar información útil, veraz, de forma expedita y



transparente que permita responder ante las demandas de la población.

Artículo 8.- La estructura del Plan Estatal, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. **Mensaje del C. Gobernador:** Contiene un saludo a la ciudadanía a quien le presenta de manera general la visión y consideraciones que permitieron estructurar el contenido del Plan Estatal.
- II. **Índice:** Es la relación de temas, títulos, capítulos o nombres del contenido del Plan Estatal, con el número de páginas en los que se encuentran dentro del documento.
- III. **Introducción:** Es la síntesis del contenido del Plan Estatal.
- IV. **Marco normativo:** Explica el fundamento legal aplicable para elaborar el Plan Estatal.
- V. **Metodología:** Es la herramienta que indica el proceso para la construcción del Plan Estatal.
- VI. **Políticas Transversales.** Se definirá en función de las prioridades de la presente administración.
- VII. **Ejes Rectores:** Son los grandes apartados en que se divide el Plan Estatal.
 - a) **Tema.-** Es la subclasificación de los Ejes Rectores y su denominación obedece a la naturaleza y especificidad de la información que estos contienen. Por cada tema habrá un Organismo Público responsable y está directamente relacionado con el nombre del Subcomité en la materia.
 - b) **Diagnósticos.-** Síntesis que expone la situación actual que prevalece para cada tema y sus correspondientes Políticas Públicas.
 - c) **Políticas Públicas.-** Son el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos.
 - d) **Objetivos.-** Definen lo que se desea alcanzar y precede a la definición de una Política Pública. Por cada Política Pública se construirá un objetivo.
 - e) **Estrategias.-** Establece cómo se alcanzará el objetivo propuesto. Se podrán construir tantas estrategias como sean necesarias.
- VIII. **Anexos:** Contiene información para sustentar o comprender el contenido de la estructura del Plan Estatal.
 - a) **Alineación a la Agenda 2030.-** Es una matriz que establece la incidencia directa o indirecta entre el Plan Estatal y los objetivos y metas de la Agenda 2030.



b) Información estadística y geográfica. - Presenta información cuantitativa oficial y actualizada relativa a la Entidad.

IX. **Bibliografía:** Conjunto de publicaciones utilizadas para elaborar el Plan Estatal.

X. **Nomenclatura:** Deberá ser numérica y arábica.

Capítulo II Del Procedimiento

Artículo 9.- La formulación del Plan Estatal se efectuará en el marco del Sistema, mediante la capacitación y difusión, consulta ciudadana, análisis, sistematización y validación de la información, mismo que se presentará ante el H. Congreso del Estado, para su aprobación.

Artículo 10.- La Secretaría propondrá:

- I. Estructura del Plan Estatal que incluye la definición de los Ejes Rectores y Temas.
- II. Metodología para elaborar el Plan Estatal y sus Programas.
- III. Propuesta logística para realizar la consulta ciudadana, en sus dos vertientes, Foros e Internet.
- IV. Denominación de los temas para la consulta ciudadana.
- V. Registrar y emitir observaciones pertinentes durante cada fase del proceso de planeación.

Artículo 11.- La capacitación y difusión para la integración del Plan Estatal y de los Programas, será coordinada por la Secretaría, la cual consistirá en presentar los Lineamientos y sus mecanismos de implementación.

Artículo 12.- La consulta ciudadana, es un mecanismo de participación de los sectores privado y social que permitirá conocer su opinión, propuestas, sugerencias, recomendaciones, demandas y solicitudes de atención de asuntos de interés público.

Para garantizar la participación ciudadana en la elaboración del Plan Estatal, la consulta se podrá realizar a través de Foros e internet.

El número de Foros se realizará en un período no mayor a 30 días naturales, garantizando la cobertura en la Entidad, abordando las temáticas aprobadas y estableciendo fechas alternadas, que no se contrapongan entre sí.

La convocatoria de cada Foro se emitirá a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes:

- I. Para garantizar la realización de los Foros, el Coordinador Estratégico deberá:



- a) Apegarse a la logística propuesta por la Secretaría.
 - b) Integrar un directorio de los sectores público y privado.
 - c) Emitir la convocatoria y difundir su contenido entre integrantes de los Sectores Privado y Social que se relacionen con la temática.
 - d) Garantizar la participación de especialistas para intervenir en las plenarios o mesas de trabajo.
 - e) Concertar con las autoridades municipales las facilidades necesarias para la realización de los Foros en espacios públicos preferentemente.
 - f) Convocar por escrito a los integrantes de los Subcomités para que participen en la organización y realización de los Foros.
 - g) Definir el número de mesas de trabajo acorde a las propuestas recibidas; el número de participantes será de mínimo cinco y máximo ocho por mesa.
 - h) Llevar un control de las ponencias recibidas en cada Foro.
 - i) Inaugurar y clausurar el Foro.
 - j) Integrar el Expediente.
 - k) Las demás que se consideren pertinentes.
- II. Para el desarrollo de los Foros, el Coordinador Estratégico, deberá:
- a) Concentrar en forma digital e impresa las ponencias de las mesas de trabajo. En todo momento establecerá comunicación con los ponentes para contar con la información y ponerla a disposición de los relatores.
 - b) Designar a los moderadores y relatores de las mesas de trabajo.
 - c) Distribuir el número de integrantes por mesa de trabajo.
 - d) Garantizar que el desarrollo se lleve a cabo en un máximo de 6 horas.
 - e) Las demás que se consideren pertinentes
- III. El moderador de las mesas de trabajo cumple la función de anfitrión y facilitador del diálogo entre ponentes y asistentes, vigilando que los trabajos se realicen en orden y con respeto a las ideas y propuestas presentadas, por lo cual deberá realizar las siguientes actividades:
- a) Registrar la asistencia de participantes y ponentes.



- b) Dar la bienvenida e informar el objetivo de la mesa.
 - c) Presentar a los ponentes.
 - d) Controlar y establecer el orden de participación, concediendo el uso de la palabra a los asistentes.
 - e) Vigilar que los ponentes se ajusten al tiempo de disertación que será de máximo 10 minutos.
 - f) Facilitar y orientar, en su caso, el desarrollo del tema.
 - g) Estimular la participación de los asistentes en la formulación de preguntas u opiniones alusivas al tema específico.
 - h) Señalar las ideas fundamentales y las conclusiones.
 - i) Moderar las discusiones en las mesas y atender los objetivos y resultados esperados.
 - j) Instrumentar el acta de la mesa de trabajo y resguardarla para su entrega al Coordinador Estratégico.
 - k) Las demás que se consideren pertinentes.
- IV. El relator cumple la función de leer las ponencias presentadas, de identificar las ideas principales y de elaborar a manera de resumen una relatoría de los contenidos, la cual deberá enriquecerse con planteamientos, opiniones o ideas expresadas en el desarrollo de la mesa de trabajo, además de realizar las siguientes actividades:
- a) Coordinarse con el moderador respecto a la información y documentos que se reciban para el desarrollo de la mesa.
 - b) Llevar un registro escrito del intercambio de ideas y de los acuerdos sobre las prioridades de los temas para reflejarlos en la relatoría.
 - c) Solicitar aclaraciones a los participantes cuando existan dudas en sus planteamientos.
 - d) Dar a conocer la relatoría al terminar los trabajos de las mesas.
 - e) Llenar el acta de la sesión y entregarla al moderador, junto con la relatoría y lista de asistencia.
 - f) Integrar el Expediente.



- g) Las demás que se consideren pertinentes.
- V. La ponencia es el conjunto de ideas que expresan los representantes de los Sectores Social, Privado, investigador o académico en la que presenta una propuesta de solución para atender una problemática en particular en la Entidad, región o municipio a partir de un catálogo de temas previamente dados a conocer, en forma propositiva no limitativa.

La ponencia deberá enviarse con una anticipación de 3 días previos a la realización del Foro, en medio electrónico, en formato de texto editable y PDF, utilizando la cédula de registro, mediante el formato 05 "Participación en los Foros de Consulta Ciudadana", que al efecto se dé a conocer en las bases de la convocatoria.

- VI. La consulta ciudadana por internet, es una alternativa para promover la participación ciudadana en el diseño de Políticas Públicas en la Entidad.

Para realizar la consulta ciudadana por internet se realizarán las siguientes actividades:

- a) La Secretaría, pondrá a disposición un sitio web.
- b) En todas las páginas gubernamentales se colocará el banner para promover la consulta ciudadana por internet, así como en los diferentes medios de comunicación.
- c) En todo momento se observará lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- d) La Secretaría concentrará todas las participaciones realizadas por internet y las clasificará para remitirlas a los Subcomités.
- e) Los Subcomités dictaminarán el destino que se dé a las propuestas presentadas a través de internet y se sujetará al formato 06 "Dictaminación de las Propuestas Ciudadanas".

Artículo 13.- Para el análisis, sistematización y validación de la información generada en los Foros y por internet, el Coordinador Estratégico será responsable de integrar la información cualitativa y cuantitativa, entregando a la Secretaría, de manera oficial en un período de 25 días naturales, posterior al término de los Foros, en forma impresa y digital de acuerdo a la estructura del Plan Estatal determinada en los presentes lineamientos.

La Secretaría, recibirá los preliminares del Plan Estatal debidamente validadas por los Subcomités e integrará una propuesta que se pondrá a consideración del Ejecutivo Estatal.

Artículo 14.- Para integrar la propuesta del Plan Estatal se estará a las siguientes



consideraciones:

- I. Los párrafos serán descriptivos y objetivos, utilizando un lenguaje claro y accesible que facilite su comprensión a cualquier persona; su redacción podrá realizarse en modo indicativo simple o compuesto, empleando el tiempo presente en primera persona del plural.
- II. La información deberá tener secuencia lógica o temática para no repetir datos, acciones o resultados en dos o más Ejes Rectores, Temas y Políticas Públicas.
- III. Se garantizará congruencia entre los textos y las fotografías, tablas, gráficas, mapas, indicadores o estadísticas, utilizados para sustentar, ilustrar o reforzar la información.
- IV. En caso de emplear tecnicismos, deberá adjuntar un glosario de términos por temas.
- V. Para la redacción de los diagnósticos se auxiliará de estadísticas oficiales, y en su caso, el lugar que ocupa el Estado de Chiapas en el escenario nacional respecto a un determinado rubro.
- VI. El Coordinador Estratégico con los integrantes de cada Subcomité, en la fecha acordada previamente, aprobarán y validarán el contenido de la información, rubricando cada uno de los documentos en forma impresa, los cuales se entregarán mediante oficio a la Secretaría.

Capítulo III De la Metodología

Artículo 15.- Para la elaboración del Plan Estatal y de los Programas, se utilizará la metodología del marco lógico con base a lo establecido en la Ley, para lo cual se contemplan dos etapas:

- I. **Etapas 1:** Integración del diagnóstico.
- II. **Etapas 2:** De diseño e intervención

Artículo 16.- La integración del diagnóstico es el recuento de las carencias, problemas, recursos y posibilidades de desarrollo en apego al ámbito de competencia del orden de gobierno y tiene como objetivo identificar y documentar la situación actual del territorio.

Artículo 17.- Para llevar a cabo las actividades previas a la integración del diagnóstico, el Coordinador deberá observar lo siguiente:

- I. Integrar un equipo de actores clave para cada uno de los Ejes Rectores, que identifiquen las mejores opciones de desarrollo del territorio, que incluya servidores públicos, líderes sociales, académicos, empresarios, asociaciones de profesionistas, consultores especializados y personas con conocimientos en los temas.



- II. Contar con el Expediente y la base de datos de la consulta en internet.
- III. Realizar una investigación documental de los temas a su cargo incluyendo las herramientas del Sistema.
- IV. Integrar información estadística actualizada y disponible con relación a los temas.
- V. Las demás que se consideren pertinentes.

Artículo 18.- En la integración del diagnóstico, se entregará información a las personas encargadas para que puedan tomar decisiones y diseñar una estrategia de intervención adecuada a la realidad, con base en el formato 07 “Integración de Diagnóstico para las Dependencias”.

Artículo 19.- En el análisis de los problemas se precisará si hay afectación a los derechos del ciudadano; si se encuentra focalizado o agudizado en sectores de población con alguna característica como: mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, población indígena, personas con discapacidad y migrantes, entre otros grupos de población.

El Coordinador Estratégico integrará una propuesta de diagnóstico con toda la problemática identificada, convocará a los Grupos de Trabajo a un taller en el que se realizará el análisis de los problemas.

Artículo 20.- El objetivo de los talleres para el análisis de problemas, es involucrar a todos los actores para que de manera conjunta con los planificadores, analicen los problemas y colaboren en la identificación de sus causas y posibles alternativas de solución, tomando en consideración los datos obtenidos en la consulta pública y otras fuentes de información.

Artículo 21.- La herramienta para hacer el análisis de problemas, será a través del formato 09 “Árbol de Problemas”, y se realizará de la siguiente manera:

- I. **Problema principal:** Se determina considerando la importancia y el grado de influencia en los problemas relacionados con el tema de análisis. Para ello se pueden plantear las siguientes preguntas ¿Para quién es importante el problema? ¿A cuántos afecta? ¿De qué manera se ven afectados? El problema principal se coloca en el centro del esquema.
- II. **Causas:** Son los problemas identificados en el diagnóstico, éstas se colocan en la parte inferior del esquema en el nivel que corresponda. Se considera que un buen análisis debe contar con al menos tres niveles de causalidad.
- III. **Efectos:** Son las situaciones adversas derivadas de analizar el problema principal, se colocan en la parte superior del esquema.

Concluido el análisis de problemas de todos los temas, es importante consolidar los respectivos diagnósticos.



Artículo 22.- El diseño de la intervención tiene como objetivo encontrar los puntos de confluencia de las aspiraciones, anhelos e intereses de la población, para determinar las estrategias sobre las cuales se definirá el desarrollo del Estado.

Artículo 23.- La intervención se diseña en dos niveles:

- I. **Estratégica:** Describe las Políticas Públicas, los grandes objetivos y los resultados que se requieren lograr, para ello, se utiliza la Matriz de Marco Lógico. El nivel estratégico se observa a nivel de planes de desarrollo.
- II. **Táctica:** Se refiere a las acciones que se deben realizar para concretar las estrategias. Se utiliza la Matriz de Resultados, en donde se identifican las acciones, responsables, recursos necesarios para alcanzar los resultados programados. El nivel operativo se refleja en cualquier programa y proyecto de la administración en turno.

Artículo 24.- El nivel estratégico, tiene como objetivo identificar aquellas estrategias que ayudarán a transformar la situación problemática que se detectó en la etapa de diagnóstico y que la población y los planificadores acuerdan resolver. Éstas contribuyen a solucionar los problemas identificados y

analizados, para hacer la selección, se debe hacer un análisis que parte de definir los recursos humanos, naturales, materiales y financieros con los que cuenta el Estado.

Para este análisis, se usa el formato 10 “Árbol de Objetivos”, y se realiza de la siguiente manera:

- I. Los enunciados identificados en el Árbol de Problemas se transforman en situaciones positivas.

Es la representación de situaciones deseadas y realistas ubicadas en el momento final de la iniciativa que se está planificando. De este modo, los problemas se convierten en objetivos, siendo el principal, la finalidad de la Política Pública, y cada una de las causas de primer orden se convierten en las estrategias.

- II. De manera general, el enunciado central se denomina objetivo principal, los que se encuentran en la parte inferior del esquema se denominan medios y los que están por encima se denominan fines.

Artículo 25.- Una vez que se tienen identificadas todas las estrategias se someten a una Matriz de Priorización y Selección, el objetivo de este procedimiento es elegir aquellas a las que se les pondrá mayor atención, considerando para ello las que tengan mayor puntaje.

Artículo 26.- Los criterios de la Matriz del formato 11 “De Priorización”, deben ser específicos para cada uno de los temas analizados, ya que algunos criterios pueden no aplicar a ciertos temas o tener una valoración diferente, o pueden existir criterios



muy específicos que deban ser considerados en la priorización de estrategias.

Artículo 27.- El Plan Estatal deberá contener las Políticas Públicas que den respuesta a la problemática planteada por la población e identificada por las autoridades.

Los principales elementos que conforman las Políticas Públicas son:

- I. **Nombre de la política:** Lo define el Subcomité y está relacionada con el eje temático en el que se encuentra.
- II. **Objetivo:** Se toma el enunciado principal del árbol de objetivos.
- III. **Estrategia:** Se toma del primer nivel de enunciados colocado debajo del objetivo principal de cada uno de los árboles de objetivos.

Artículo 28.- Las Políticas Públicas se elaboran a partir de la información contenida en el formato 12 “Matriz de Marco Lógico”, el cual se realiza de la siguiente manera:

- I. Los enunciados del Árbol de Objetivos se colocan en la primera columna de la Matriz de Marco Lógico.
- II. Uno de los Fines se coloca en la primera celda de la lógica de intervención y se convierte en el objetivo general.
- III. El objetivo principal se coloca en la segunda celda de la columna y se denomina objetivo de la Política Pública.
- IV. Finalmente, los medios encontrados en el primer nivel del esquema se colocan en las siguientes celdas de la primera columna y constituyen las estrategias.

Artículo 29.- Una vez llenada la primera columna de la Matriz de Marco Lógico, se deberá revisar la lógica vertical de las estrategias; es decir, que sean suficientes para lograr el objetivo. Si es necesario, se puede adecuar la Matriz, incrementando las estrategias, siempre que guarde la lógica para el alcance del objetivo.

Artículo 30.- Para continuar el llenado de la Matriz de Marco Lógico, se diseñan los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada nivel.

El diseño de la Política Pública, incluye la definición de indicadores objetivamente verificables, que permiten medir el grado de avance de las acciones implementadas, así como los resultados de los procesos, pueden ser cualitativos o cuantitativos e independientemente del tipo, para su construcción se deben considerar cuatro elementos.

- I. **Variable:** Es el elemento que se va a medir por el indicador.
- II. **Indicador:** Es la unidad de medida con la cual se da cuenta del avance.



- III. **Meta del indicador:** Es la cantidad que se pretende alcanzar en el período administrativo.
- IV. **Línea base:** Se refiere a la situación actual o punto de partida del indicador. Para el adecuado diseño de indicadores se deben considerar los siguientes atributos:
 - a) Deben ser medibles.
 - b) El costo de medición debe ser accesible.
 - c) Deben dar información sobre cantidad, calidad y tiempo.
 - d) Deben ser comparables.
 - e) Deben estar ligados a un medio de verificación.

Artículo 31.- La base de indicadores de los programas federales y estatales, así como los indicadores oficiales a nivel nacional, y los establecidos en la Agenda 2030, deberán ser consultados y en su caso retomados.

Artículo 32.- Es importante observar la naturaleza de cada indicador ya que dependiendo del nivel en el que se encuentren, tienen un tratamiento diferente de acuerdo con la siguiente clasificación:

- I. **Indicador de proceso:** Es el comportamiento de las variables que miden el avance o situación de la realización de las actividades, respecto a los recursos materiales, humanos y financieros; describe el esfuerzo administrativo aplicado a los insumos para obtener los bienes y servicios programados.
- II. **Indicador de producto o servicio:** Es el comportamiento de las variables que miden la cantidad y calidad de los bienes y servicios que genera una institución o el desarrollo de un programa.
- III. **Indicador de resultado:** Refiere a las variables que miden los efectos, en el corto y mediano plazo de la acción institucional o de un programa sobre la sociedad.
- IV. **Indicador de impacto:** Es el comportamiento de las variables que miden los efectos a mediano y largo plazo de la gestión gubernamental, a través de la instrumentación de un programa.

Artículo 33.- Los medios de verificación son aquellos documentos en los que se pueden consultar los avances o datos del indicador a medir. En lo posible se deben considerar medios de verificación existentes para evitar incurrir en gastos para su elaboración. Asimismo, deben ser fuentes oficiales y confiables



Artículo 34.- Los supuestos, son aquellas situaciones, hechos y elementos del contexto que son importantes para el logro de los objetivos, constituyen una condición de factibilidad para la realización de las acciones y están fuera del control de sus ejecutores.

Artículo 35.- Para tener un documento con todo el conjunto de indicadores estratégicos o de desempeño contenidos en el Plan Estatal, se propone elaborar el formato 13 “Matriz de Indicadores Estratégicos”, que debe contener los siguientes elementos:

- I. **Tipo de medición:** Se relaciona con el tipo de indicador, puede ser de eficacia, eficiencia y desempeño.
- II. **Frecuencia:** Establece el período de medición o reporte de avances del indicador, dependiendo del tipo, puede ser mensual, trimestral, anual, trienal, sexenal, esto dependerá de cuándo se genere la información necesaria para monitorear los avances.
- III. **Modalidad:** Define el tipo de medición, puede ser de seguimiento, para los indicadores operativos, o de evaluación, en el caso de los indicadores estratégicos.
- IV. **Tipo de informe:** Refiere al tipo de documento en el que se reporta el avance de los indicadores, puede ser de seguimiento, de evaluación intermedia o final.

Artículo 36.- Para el nivel táctico de la intervención, se utilizará el formato 14 “Matriz de Estrategias”, en la cual se deben identificar los programas o proyectos que harán operativo el Plan Estatal y se elabora del Árbol de Objetivos, se toman los elementos del segundo y tercer nivel de causalidad y se colocan en las columnas que corresponden en la Matriz, para cada nivel se definen indicadores, medios de verificación y tiempos de ejecución. Los Programas identificados deben contener las acciones a desarrollar durante el período constitucional de la administración, y se programarán para formar la operación anual de las áreas funcionales.

Artículo 37.- Para tener un documento con todo el conjunto de Indicadores, se elaborará el formato

15 “Matriz de Indicadores Operativos o de Gestión”, con todos los indicadores de los programas o proyectos, esta Matriz contiene los elementos principales del sistema de seguimiento y se elabora de la siguiente manera:

Para cada programa identificado se definen indicadores, al ser acciones puntuales todos los indicadores son de carácter operativo y se deben monitorear de manera periódica en el tiempo que defina la naturaleza de cada programa e indicador, pueden ser mensuales, trimestrales o semestrales.

Capítulo IV De los Programas Sectoriales y Especiales



Artículo 38.- Para elaborar los Programas Sectoriales y Especiales, se estará en lo dispuesto en términos de los presentes Lineamientos, cuidando en todo momento que exista una coherencia con el Plan Estatal para la atención de los asuntos.

Artículo 39.- El proceso de elaboración y calendario de actividades de los Programas Sectoriales, será definido por la Secretaría posterior a la publicación del Plan Estatal.

Artículo 40.- Los Coordinadores Estratégicos son responsables de elaborar los Programas Sectoriales y Especiales que se formulan a partir del Plan Estatal y establecen la forma en cómo se atenderán las Políticas Públicas a su cargo.

Artículo 41.- La estructura para los Programas Sectoriales y Especiales deberán contener al menos los siguientes elementos:

- I. Índice.
- II. Presentación.
- III. Introducción.
- IV. Marco jurídico.
- V. Alineación sectorial al Plan Estatal.
- VI. Políticas Públicas.
 - a) Diagnóstico.
 - b) Objetivo.
 - c) Líneas de acción.
 - d) Matriz de Incidencia directa o indirecta entre los Programas Sectoriales; y los objetivos y metas de la Agenda 2030.
 - e) Matriz de responsabilidad de los indicadores de política pública y estrategias
 - f) Matriz de responsabilidad de líneas de acción.
 - g) Esta información permitirá visualizar la instrumentación de la Política Pública y los responsables de los Organismos Públicos en su ejecución.

Capítulo IV De los Programas Regionales

Artículo 42.- Para elaborar los Programas Regionales, se estará en lo dispuesto en términos de los presentes Lineamientos, cuidando en todo momento que exista una



coherencia con el Plan Estatal y los Programas Sectoriales, para la atención de los asuntos.

Artículo 43.- Se elaborará un Programa Regional de Desarrollo por cada una de las Regiones nombradas que conforman el Estado según lo dispuesto en el Art. 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, por lo que para su formulación, los integrantes de los Subcomités deberán observar lo siguiente:

- I. Será producto de la investigación de campo y documental a nivel regional, cuyo diagnóstico permita su integración.
- II. Los integrantes de los Subcomités serán los responsables de impulsar la participación social en cada una de las regiones que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con el fin de identificar problemáticas, necesidades y oportunidades de desarrollo en la región, debiendo observar las prioridades o estrategias de gobierno establecidas en el Plan Estatal.
- III. Ser congruente con el diagnóstico estatal plasmado en el Plan Estatal.
- IV. Observar las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que regulen la planeación estatal.
- V. Considerar una base metodológica, mediante el establecimiento de criterios e indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de las acciones establecidas a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas establecidas en el Plan Estatal.
- VI. Señalar la congruencia con los Ejes Rectores, Temas, Políticas Públicas, prioridades, objetivos y estrategias del Plan Estatal y los Programas Sectoriales.
- VII. Observar las propuestas de proyectos estratégicos que presenten los municipios, que se encuentren contenidos en sus respectivos Planes Municipales y que cumplan con los criterios establecidos en la normatividad aplicable vigente.
- VIII. Considerar los perfiles regionales que genere la Dirección de Información, Geografía y Estadística dependiente de la Secretaría.

Artículo 44.- Con la finalidad de que las partes involucradas en el proceso de elaboración del Programa Regional de Desarrollo, conozcan su estructura, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Índice.
- II. Presentación.
- III. Introducción.



- IV. Marco jurídico.
- V. Alineación al Plan Estatal.
- VI. Políticas Públicas.
 - a) Diagnóstico.
 - b) Objetivo.
 - c) Líneas de acción.
 - d) Matriz de Incidencia Directa o Indirecta entre el Programa Regional y los objetivos y metas de la Agenda 2030.
 - e) Matriz de Responsabilidad.

Artículo 45.- Además de la terminología señalada en estos Lineamientos, para elaborar los Programas Regionales se considerarán también los siguientes términos:

- I. **Alineación al Plan Estatal:** Señala las Políticas Públicas y las Estrategias del Plan Estatal que serán retomadas para su instrumentación desde el quehacer institucional de los Organismos Públicos agrupados en cada sector.
- II. **Líneas de acción:** Se conciben como la orientación y organización de diferentes actividades relacionadas a la meta de una estrategia, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática.
- III. **Matriz de Responsabilidad:** Se establece el quehacer de cada organismo público en el logro de los objetivos y metas para la instrumentación de las Políticas Públicas.

Capítulo V **De los Programas Institucionales**

Artículo 46- Para elaborar los Programas Institucionales, se estará en lo dispuesto en los presentes Lineamientos, cuidando en todo momento que entre el Plan Estatal y los Programas exista una coherencia para la atención de los asuntos.

Artículo 47.- Los Programas Institucionales serán elaborados por cada Organismo Estatal y se presentarán ante el Subcomité que le corresponda para su validación respectiva.

Artículo 48.- El Ejecutivo del Estado, a través del Plan Estatal, instruye a los Titulares de los Organismos Estatales a cumplir en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos y a la normatividad aplicable, para



elaborar, implementar y dar seguimiento a los Programas, considerando las políticas y enfoques transversales.

Los Programas Institucionales instrumentan a los Programas Sectoriales y Especiales, y estos a su vez al Plan Estatal; contienen elementos de planeación estratégica y de planeación táctica, acorde a la metodología del marco lógico.

Artículo 49.- La estructura para los Programas Institucionales deberán contener al menos los siguientes elementos:

- I. Índice.
- II. Presentación.
- III. Introducción.
- IV. Planeación Estratégica:
 - a) Diagnóstico.
 - b) Estructura organizacional.
 - c) Alineación al Plan Estatal.
 - d) Cobertura en las regiones del Estado.
 - e) Alineación del Programa Institucional al Plan Estatal y Programa Sectorial.
- V. Planeación Táctica:
 - a) Matriz de Alineación a Políticas Públicas y Estrategias con respecto a los indicadores de las líneas de acción.
 - b) Matriz de Proyectos.
 - c) Incidencia directa o indirecta entre los Programas Institucionales y los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Estructura Organizacional: Cómo estamos organizados.

Líneas de acción: Qué vamos hacer.

Matriz de Responsabilidad: Quién lo hace.

Capítulo VII De los Enlaces

Artículo 50.- Los titulares de los Organismos Estatales serán responsables directos ante el Gobernador del Estado de Chiapas, de la información, cifras y datos



incorporados al Plan Estatal y Programas.

Artículo 51.- Es facultad de los titulares de los Organismos Públicos, designar a un Enlace Institucional como su representante ante la Secretaría, quien tendrá conocimiento de los asuntos,

así como la atribución de decidir para asumir y cumplir con las actividades relacionadas a la elaboración del Plan Estatal y Programas.

El Enlace Institucional será el responsable de garantizar al Titular y a la Secretaría, la coherencia de la información y los productos entregables que se señalan en los presentes Lineamientos.

Los Enlaces Institucionales contarán con todas las facilidades y apoyos para cumplir con el objetivo y actividades de los presentes Lineamientos.

Artículo 52.- Los Enlaces Institucionales tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Revisar, analizar y enriquecer el contenido de la información, en los asuntos de su competencia.
- II. Colaborar con el Coordinador Estratégico en la integración, revisión y validación de la información para el Plan Estatal y Programas.
- III. Garantizar la coherencia de la información a nivel estatal, regional y municipal.
- IV. Mantener colaboración efectiva e informar a los Enlaces Facilitadores sobre el desempeño de sus actividades.
- V. Atender y brindar respuestas a las observaciones formuladas por la Secretaría y el Coordinador Estratégico respecto del contenido de sus aportaciones al Plan Estatal y a los Programas.
- VI. Participar en las reuniones de trabajo a invitación de la Secretaría, del Coordinador Estratégico o Coordinador del Grupo de Trabajo.
- VII. Cumplir con los tiempos de entrega de información en las fechas acordadas por el Subcomité, de acuerdo al calendario de actividades aprobado.
- VIII. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos.

Artículo 53.- El Enlace Institucional deberá asistir y cumplir personalmente, de principio a fin, con todas las actividades señaladas en los Lineamientos y no podrá ser sustituido temporal ni ocasionalmente por otro servidor público.

La sustitución de un Enlace Institucional solo será procedente cuando sea definitiva y exista notificación oficial por escrito dirigida a la Secretaría y al Coordinador Estratégico.



Cuando un Enlace Institucional o Coordinador Estratégico no participe en las reuniones que sea convocado, incumpliendo con las responsabilidades conferidas en el Reglamento del COPLADE y además genere una situación de retraso al proceso de integración y elaboración del Plan Estatal y Programas, la Secretaría notificará de esta situación por escrito al Titular del Organismo Estatal respectivo, invitándolo a cumplir a la brevedad posible; en caso de reincidir tres ocasiones, se solicitará la sustitución inmediata del servidor público.

Artículo 54.- Desempeñará la función de Coordinador Estratégico el Titular del Organismo Estatal que encabece un Subcomité, quien deberá cumplir con las responsabilidades inherentes a su cargo, además de las que se citan a continuación:

- I. Asumir el liderazgo y representar al Subcomité que corresponda.
- II. Organizar el trabajo y actividades del Subcomité para cumplir en tiempo con la entrega de información.
- III. Colaborar permanentemente con los Enlaces Facilitadores para el cumplimiento de las actividades específicas a este encargo.
- IV. Elaborar y poner a consideración de los organismos que conforman su Subcomité el calendario de reuniones para la integración del Plan Estatal y Programas.
- V. Integrar y revisar los contenidos del Plan Estatal y Programas verificando la consistencia de la información.
- VI. Entregar a la Secretaría el apartado que le corresponda del Plan Estatal y Programas, validado en Subcomité.
- VII. Atender las observaciones o recomendaciones que emita la Secretaría respecto a la presentación de la información.
- VIII. Dar respuesta clara y oportuna, de acuerdo a su ámbito de competencia, a las solicitudes de información realizadas por el Enlace Facilitador de manera oficial o económica.

Artículo 55.- El o los Enlaces Facilitadores serán habilitados por la Secretaría ante cada Subcomité para dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas a los Enlaces Institucionales y Coordinadores Estratégicos.

Artículo 56.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, un Enlace Facilitador sustituirá o asumirá las funciones y responsabilidades de los enlaces institucionales o Coordinadores Estratégicos.

Artículo 57.- Los Enlaces Facilitadores tienen las siguientes responsabilidades:

- I. Monitorear el cumplimiento de las entregas de información para la integración



del Plan Estatal y Programas.

- II. Gestionar la corrección y actualización de la información utilizada en la integración del Plan Estatal y Programas.
- III. Participar al interior de los Subcomités en el análisis y consistencia de la información.
- IV. Coadyuvar en la organización de las reuniones del Subcomité.
- V. Mantener comunicación permanentemente con los Enlaces Institucionales y Coordinador Estratégicos para brindar la asistencia requerida.
- VI. Solicitar al Enlace Institucional información de soporte o adicional a la contenida en el Plan Estatal y Programas.
- VII. Emitir un pliego de observaciones, comentarios y sugerencias en su caso a los documentos presentados y analizados en las reuniones de trabajo.
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Capítulo VIII

Del Formato y Entrega de Información

Artículo 58.- El Plan Estatal y los Programas deberán ser elaborados de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- I. Utilizar procesador de texto.
- II. Fuente Arial número 12.
- III. Escribir con mayúsculas y minúsculas, incluso títulos y subtítulos.
- IV. Escribir siglas y acrónimos de acuerdo con las reglas de la Real Academia de la Lengua Española.
- V. Uso exclusivo de negritas en títulos.
- VI. Interlineados sencillos y alineación justificada.
- VII. Orientación vertical.
- VIII. Párrafos sin sangría.
- IX. Hoja tamaño carta.



X. Márgenes: izquierda y derecha 3 cm., superior e inferior 3.5 cm.

Artículo 59.- Las tablas estadísticas o gráficas utilizadas para ilustrar el Plan Estatal y los Programas, se elaborarán en formato de base de datos, conteniendo las unidades de medida y notas técnicas pertinentes, especificando si se trata de cifras preliminares, estimadas, programadas o reales; así como la fecha de corte y fuente de información.

Artículo 60.- Se utilizará material fotográfico para ilustrar los contenidos del Plan Estatal y los Programas si así se consideran pertinentes, en todo caso deberán ser enviados en medio magnético y cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Formato JPG o TIF, a una resolución como mínimo de 1,200 pixeles y 300 ppp (dpi).
- II. Identificadas con nombre de la acción, lugar y fecha.
- III. Ordenadas numéricamente por aparición en el documento de texto.
- IV. Integradas en una sola carpeta.

Artículo 61.- Las fotografías deberán ser alusivas a cada uno de los Ejes Rectores, Temas o Políticas Públicas por sector, evitando fotografías de personajes o servidores públicos en primer plano.

Artículo 62.- Los Titulares de los Organismos Públicos validarán el Plan Estatal, rubricando cada una de las páginas de los documentos impresos que lo integran y mediante oficio los entregarán al Coordinador Estratégico y a la Secretaría, según corresponda.

Transitorios

Publicado en el Periódico Oficial número 020, Tomo III de fecha 13 de febrero de 2025, Publicación Número 0126-A-2025

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales, publicado en Periódico Oficial No. 014, tomo III, de fecha 29 de enero de 2019.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Acuerdo.



Artículo Cuarto.- Los Anexos del presente Acuerdo se publicarán en el sitio oficial <http://www.finanzaschiapas.gob.mx> para su consulta.

Artículo Quinto.- Las dudas y controversias generadas por la interpretación de los presentes lineamientos, así como las situaciones no previstas serán resueltas por la Secretaría en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo Sexto.- En cumplimiento de lo dispuestos por el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 Fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco. **Rúbrica.**

